

EL DEMÓCRATA

ORGANO DE LA COALICIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA

Número suelto, 10 cénts.

Saldrá los domingos

Trimestre, 1'25 ptas.

Los trabajos insertos en este periódico, se publican bajo la exclusiva responsabilidad de sus autores.

Redacción
Calle de Corró, 96

Administración
Calle de Clavé - Imprenta

Anuncios a precios convencionales
No se devuelven los originales

Els partidaris d'un nou REPARTO de 80,000 pessetes

Tenim notícies de que s'ha entaulat recurs davant de l'excel·lentíssim senyor Governador civil de la província, en contra l'acord de l'Ajuntament, rebutjant una proposició dels amics d'en Barangé, per a que's procedís tot seguit a la confecció d'un nou repartiment que feien ascendir a VUITANTA MIL PESSETES.

Són, els firmants d'aital recurs, els senyors Just Pagès, Francisco Montserrat, Elías Matías, Onofre Castellet, Joan Nogués, Josep Reberter, Miquel Vilageliu, Francisco Tardà, Francisco Franch, Jaume Joseph, Domingo Costa, Francisco Fontdevila, Ricard Pedrals, Artur Gasset, María Fabrés (p. o. Antòn Estrany) i Josep Huguet.

Dels tals, se'ns diu que n'hi han alguns d'arrepentits; emperò és al·tament difícil fer desaparèixer la firma posada al peu d'un document oficial.

No creiem que'ls partidaris d'aquest nou recurs, comptin amb la confiança de Granollers.

Hacia la normalidad administrativa

EL PASADO

El bullicio propio de las últimas fiestas, impidió fijarse en varios acuerdos consistoriales, al parecer opuestos, con amagar visible afinidad económica. En el intervalo de ocho días, aprobáronse el reparto de consumos para este año, un presupuesto extraordinario estableciendo gravámenes indirectos sobre el consumo y el programa de los festejos que acaban de celebrarse. De una parte, el ayuntamiento ansía robustecer su actuación administrativa,

y de otra, prepara varias diversiones para recreo y atracción de vecinos y forasteros.

En el año último, no hubo reparto ni fiestas. «No estaba la Magdalena para tafetanes».

La caja comunal devino un mueble de puro lujo, siendo lo peor carecer aún de crédito para fiar un modesto programa. Todo cartel de fiestas lo hubiera sido de desafío para los acreedores. Y es que en el ayuntamiento la crisis económica que perduraba desde años, por causa de administraciones desgraciadas, llegaba a su paroxismo con motivo de la supresión del impuesto directo sobre la materia de consumo realizada sin el estudio que, por parte del alcalde presidente, era indispensable, para implantar seguidamente nuevo régimen contributivo.

En 1915 todo esperábase del futuro reparto de utilidades. Calculóse en 120,000 pesetas, mediante cuyo producto debían cancelarse los atrasos y cuidar las atenciones corrientes.

No se realizó ninguna de ambas finalidades. El fracaso derivó de visible error financiero, acrecentado por manifiesta ofuscación política. Hubo error financiero; esto es, no acertóse en arbitrar ingresos seguros y bastantes para cubrir las cargas comunales por evidente miopía al explorar los diversos servicios que pudieran gravarse. En vez de someter al tributo pluralidad de riquezas para conseguir la difusión del gravamen, todos los valores locales bajo un plan metódico, precisamente por causa de la misma variedad de impuestos, para que todo quebranto en uno de aquellos elementos no influyera en la recaudación conjunta, creóse uno sólo y único ingreso de valía: dicho reparto de consumos. Así, la suerte del ayuntamiento ligóse estrechamente al mentado elemento recaudatorio.

Tal unicidad, con ser peligrosa, no era tampoco viable. Carecía de fuerza legal para imponerse; pues la cifra de 120,000 pesetas era excesiva. Recientes aún la R. O. de 1.º de diciembre de 1913, limitativa de la cuantía de los repartos a las cargas por consumos, que en esta localidad ascienden a 55,000 pesetas; esta cifra, descontados otros ingresos menores de índole substitutiva, se redujo a 45,000. De un golpe solamente perdía el ayuntamiento cerca 80,000 pesetas, y, a pesar de tal quebranto, hubiera sido posible soslayar el conflicto, de no mediar la ofuscación política padecida por el entonces alcalde, al querer imponer dicho reparto.

Los ayuntamientos no obran libremente en la imposición y derrama de los impuestos. Deben supeditarse a normas fijas bien regladas, sólo rebasables cuando domina una dictadura local. Mas, para actuar o erigirse en dictador, precisan dos circunstancias forzosas, inexcusables, sin las que se desmorona fácilmente toda situación cesarista: el prestigio personal adquirido en el decurso de una actuación beneficiosa y la fuerza del gobierno para que se respeten sus acuerdos.

Sabido es que el reparto de 1915 anulóse por haberse substraído a la actuación del ayuntamiento.

Las utilidades de cada vecino se imputaron caprichosamente por la alcaldía, surgiendo del